



**ACTA N°01/2020**  
**SESIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

Siendo las 15.15 horas del jueves 13 de enero de 2020, se da inicio a la Sesión N° 17 del Consejo Superior, en dependencias del Campus Lillo de la Universidad de Aysén.

Asisten a esta reunión:

1. Sra. Natacha Alejandra Pino Acuña, Rectora de la Universidad de Aysén.
2. Sr. Baldemar Carrasco Muñoz.
3. Sr. Francisco Hervé Allamand.
4. Sr. Iñigo Díaz Cuevas
5. Sr. Fabian Jaña Prado.
6. Sra. Paulina Arriagada Baudet.

Secretaria de Actas: Sra. Pía Grandón Cárdenas, Secretaria General Universidad de Aysén.  
Se da inicio a la sesión, con palabras de bienvenida de la Rectora, Natacha Pino Acuña.

La Rectora agradece a los Consejeros la asistencia al presente Consejo, además informa que el Consejero Mattar ha hecho llegar un correo electrónico presentando su renuncia al Consejo Superior de la Universidad de Aysén. Señala, que el correo ha sido respondido agradeciendo el aporte realizado todos estos años.

Se da cuenta de la carta respuesta a la Asociación de Funcionarios por parte del Consejo. Se aclara que esta carta está dirigida a la nueva directiva, la cual fue escogida con fecha 16 de diciembre de 2019. La Rectora Pino da lectura a la misiva, y consulta los Consejeros si es que hay alguna observación, la Consejera Arriagada considera que la carta expresa de manera adecuada lo que el Consejo ha manifestado respecto del tema.

Respecto a las observaciones al acta de la Sesión N° 16, la Consejera Arriagada solicita que se unifique el concepto de "Consejero/a" o "consejero/a", solicita que el acta sea más sistemática en este sentido.

El Consejero Díaz solicita se corrija en el acta, el tilde de su apellido.

El Consejero Hervé, solicita corregir en la página 11 la frase "de esta Consejo", debe decir "de este Consejo".

**Se da por aprobada el acta del Consejo Superior en su Sesión N° 16.**

**TEMAS TRATADOS EN ESTA SESIÓN.**

## **1.- EXPOSICIÓN PROCESO DE ACREDITACIÓN UNIVERSIDAD DE AYSÉN.**

A continuación, la Rectora da una introducción respecto de la presentación de Enrique Urra, acerca de la estrategia para la autoevaluación institucional.

El Sr. Urra señala que en un Consejo anterior se dio cuenta del resultado de la visita de pares, en esta oportunidad se expone la estrategia para enfrentar el proceso de autoevaluación 2022.

Se expone el contenido de los talleres realizados a los académicos y funcionarios.

El Consejero Carrasco, consulta si los estudiantes tienen conciencia del proceso de acreditación, el Sr. Urra señalada que no se han podido realizar mayores actividades dado la contingencia. Sin embargo, sí estuvieron presentes durante la visita de los pares simulados. Señala que la CNA sólo ha contemplado una visita estando los estudiantes en actividades lectivas, de lo contrario es muy probable que los pares evaluadores posterguen su visita.

Consulta la Consejera Arriagada, ¿Cuáles son las principales brechas que usted observa para instalar este proceso, específicamente lo referente a temáticas de infraestructura?. En este sentido, el Sr. Urra señala que lo importante es tener los recursos, que exista una unidad especializada y una estrategia para abordar la ausencia de infraestructura. Señala que el tema más complejo tiene que ver con los procesos administrativos o la difusión del modelo educativo. Sabemos que hay muchos temas que mejorar, pero lo importante es tener un plan de acción, una estrategia para abordarlas, eso es lo que finalmente será evaluado positivamente por la CNA.

La Consejera Arriagada también consulta sobre la receptividad de los funcionarios, señala que a veces las instituciones se encuentran con ciertas resistencias, en estos procesos de acreditación.

La Rectora señala que ha existido un avance, que una de las cosas más delicadas que los pares simulados visualizaron es que los funcionarios no siempre tenían claridad cómo su labor contribuía a la construcción de la Universidad. En los talleres se observaba mucha catarsis, lo cual es importante que ocurra antes de la visita de los pares evaluadores y no en el contexto de la misma.

En este sentido, la Consejera Arriagada señala que lo más importante es el seguimiento de los procesos. Además, agrega que intento descargar las pautas de evaluación en la página de la CNA, pero no fue posible.

El Consejero Carrasco, consulta acerca de si participar en los procesos de calidad, incide en el proceso de calificación de los funcionarios, consulta si existe alguna consecuencia positiva o negativa en caso de participar o no hacerlo. El Sr. Urra señala que a nivel de departamento pueden generarse asignaciones ligadas al cumplimiento de los planes operativos. Es algo que está muy en ciernes, en el caso de los jefes de carrera están muy vinculados con el tema, es un tema de gestión de cada una de las carreras. El Consejero Díaz consulta sobre el informe de autoevaluación, pregunta dónde está y si es posible acceder al informe de pares simulados, la Rectora comenta que este informe fue entregado en papel y enviado a las direcciones de los Consejeros, sin perjuicio de lo anterior, se enviara una copia digital. Pregunta, además, cuales son los efectos de la evaluación intermedia, el Sr. Urra señala que nos pondría en alerta, pero que por ahora no hay sanción administrativa.

El Consejero Díaz observa que es un buen enfoque, que le parece muy teórico, pero reconoce que es propio de estos procesos. Es importante destacar que, al ser una Universidad pequeña, es más sencillo llegar a la comunidad, poder hacer charlas y debates. Eso es muy positivo, es un factor que facilita los procesos.

Indica que, el principal desafío es instalar la idea del “mejoramiento continuo”, hay muchas oportunidades por ser una Universidad que está partiendo, pero que existe el riesgo que los académicos no puedan incorporar esta dinámica dentro de su labor.

Señala, además, que es interesante la preparación del relato institucional directivo, esto debe ser sólido, aquí debe haber una consistencia institucional absoluta, pero hay un punto de equilibrio que es difícil mantener porque cuando uno ve esta unidad de relato mantenida sistemáticamente entre los académicos, sistemáticamente entre los funcionarios y estudiantes, como evaluador uno debe poner atención. Por eso es natural que existan opiniones divergentes. Hay que mirar con mucho temor que todos tenga el mismo discurso. De esta forma en la preparación del relato hay que tener cuidado, no todos los integrantes de la Universidad deben pensar lo mismo.

La Consejera Arriagada agrega que un mecanismo que ha servido para vencer la resistencia de los procesos de acreditación en materia de salud, es transformar estos desafíos en metas sanitarias, es algo que la institución globalmente alcanza y que está asociada a un bono remuneracional, lo interesante de este incentivo es que se compromete a toda la institución.

El Consejero Díaz expone el ejemplo de España, en donde el sistema de acreditación es por carreras y no por institución, recuerda que en alguna oportunidad las carreras de Ingeniería perdieron años de acreditación y se dieron cuenta de que no podían acceder a fondos de investigación, ante lo cual finalmente tomaron conciencia que efectivamente el proceso de acreditación les afectaba de forma directa.

La Rectora Pino pregunta al Sr. Urra, como intervendrá el Consejo de Evaluación para la Calidad con estos procesos, el Sr. Urra menciona que ellos visualizan que este órgano deberá realizar un seguimiento continuo a los mecanismos de aseguramiento de calidad.

El Consejero Hervé, opina que es un proceso bastante complejo. Pero, señala que uno de los mecanismos de aseguramiento de la calidad más efectivos, es la existencia de una carrera académica creíble, que exista una evaluación de desempeño para los funcionarios y académicos. La evaluación debiera ser un estímulo, sería bueno considerar que esas estructuras estén constantemente funcionando, no debiera pasar un año sin que a un investigador o académico no se le evalúe.

El Consejero Carrasco, señala que este proceso debe tener una salida hacia la comunidad, que la gente vaya asimilando que la Universidad de Aysén es una casa de estudios de calidad. El Sr. Urra señala que la comunidad es uno de los grupos de interés, la Rectora interviene y señala que el Consejo Social es un mecanismo para estar en sintonía con la comunidad, que serán los futuros empleadores de nuestros alumnos. El Consejero Díaz señala que eso es fundamental, y a veces esa respuesta no es tan positiva, pero que en el caso hay un valor distinto, porque es una Universidad querida por las personas de esta región.

El Sr. Urrea señala que una estrategia sería mantener una fuerte vinculación con los grupos de interés externos. A futuro existirán otros mecanismos, tales como los Consejos de Escuelas.

El Consejero Díaz propone modificar el punto de la tabla 3, en el sentido, de reemplazar el concepto allí precisado por: "Proceso de evaluación intermedia y proceso de acreditación 2022".

Rectora Pino consulta, sobre el plazo para la autoevaluación de las carreras, cuanto es el margen que tenemos si el informe no sale en 3 meses, en este sentido el Sr. Urrea señala que, al ser el primer proceso de calidad de las carreras, la idea es pilotear el proceso, es más bien un proceso más expreso. En un proceso más bien interno, aplicando los criterios más importantes.

El Consejero Hervé consulta si existe una evaluación docente por parte de los alumnos, bien formulado e informado a cada uno de los académicos. El Sr. Urrea señala que este proceso existe, pero que hay que realizarle ajustes y mejorar la trazabilidad toda vez que hasta ahora no hay una retroalimentación de estos procesos.

La Rectora Pino solicita cambiar orden de la tabla, comenzando la jornada del viernes 14 de enero en la mañana con la discusión sobre el Reglamento de Corresponsabilidad Social.

Al final de esta jornada, la Rectora Pino aborda la situación de la PSU, informa que en algunos locales no se pudieron rendir las pruebas, modificándose de esta forma las fechas de publicación de resultados y la matrícula de las Universidades.

Siendo las 09.00 horas del viernes 14 de enero de 2020, se reinicia la Sesión N° 17 del Consejo Superior, en dependencias del Campus Lillo de la Universidad de Aysén.

## **2.- REGLAMENTO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.**

Inicia la presentación de la propuesta, Hayley Durán Bocaz, encargada de la Unidad de Género, encuadrando el Reglamento dentro del marco teórico contenido en la propuesta.

La Sra. Durán refiere que las labores de cuidado de los/las hijos/as han sido históricamente desarrolladas por mujeres, se habla de la "triple jornada", es decir, estudian, trabajan y se ocupan de las labores domésticas. Es necesario conciliar estas esferas, tanto para las alumnas/os como para los funcionarios/as. Esto en armonía con los principios de inclusión y de equidad que están establecidos en nuestros Estatutos. Además, señala que, para la educación básica y media, esto está reglamentado en la Ley General de Educación.

Vemos como las mujeres se han incorporado al trabajo pero siguen ocupándose de todo lo doméstico, la Sra. Durán expone que la Universidad dentro de sus valores contempla la inclusión y la equidad, lo que se materializa en la corresponsabilidad social.

En cuanto a los antecedentes legales que inspiran la normativa que a continuación se discute, se encuentra Ley General de Educación.

El objetivo de este Reglamento es retener y apoyar a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

El Consejero Díaz consulta si la normativa de la Ley General de Educación es aplicable a la educación superior, la Sra. Durán responde que no es aplicable, pero la idea es replicar la lógica y el espíritu de la normativa. Se expone el proyecto de Reglamento de Corresponsabilidad, artículo por artículo.

## **REGLAMENTO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **Artículo 1. Objetivo**

Este Reglamento tiene como objetivo asegurar a las y los estudiantes madres y padres, y futuras madres y padres, condiciones de corresponsabilidad social en el cuidado de hijos e hijas, que les permitan desarrollarse adecuadamente en la vida universitaria y cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos programas de estudio, conciliando sus actividades académicas y sus responsabilidades familiares.

#### **Artículo 2. De las destinatarias y destinatarios**

Podrán acceder a los beneficios del presente Reglamento aquellas/os estudiantes de la Universidad de Aysén que sean madres o padres de infantes de hasta 10 años de edad, o sean futuras/os madres o padres de un hijo/a en gestación, en conformidad con las condiciones establecidas en el Título III y sin perjuicio de las especificaciones que en dicho apartado se establecen.

#### **Artículo 3. Disposiciones complementarias**

Los Departamentos, a propuesta de sus respectivas Carreras, podrán establecer disposiciones complementarias que favorezcan el debido cumplimiento de las presentes disposiciones y la conciliación entre las responsabilidades familiares y actividades académicas de estudiantes, en todo lo que no sea contrario a este Reglamento, las que deberán ser aprobadas mediante acto administrativo del Director/a Académico.

### **TÍTULO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD-PATERNIDAD**

#### **Artículo 4. Período prenatal maternal**

Las estudiantes embarazadas podrán encontrarse en un período de maternidad protegida de hasta 6 semanas antes del parto programado o de la fecha probable de parto. Si el parto se produjere después de las 6 semanas siguientes de la fecha de inicio del período de maternidad protegida, el período prenatal se entenderá prorrogado hasta su efectiva ocurrencia.

La estudiante a las 34 semanas de gestación, podrá presentar a la Dirección Académica, un certificado médico de la especialidad, en el que se acredite que cuenta con salud compatible para continuar con sus actividades académicas teóricas y prácticas hasta las 38 semanas de gestación. De no ser así, deberá acogerse al período prenatal maternal.

#### **Artículo 5. Período prenatal suplementario**

Si durante el embarazo y/o como consecuencia de este, se produjere enfermedad que requiera reposo, la estudiante de encontrará en un período prenatal suplementario cuya duración será equivalente al tiempo prescrito en el certificado médico respectivo.

En el mismo período se encontrará el futuro padre estudiante, para hacerse cargo del cuidado y acompañamiento de la gestante, por igual tiempo.

#### **Artículo 6. Período Perinatal**

La estudiante embarazada que cuente con salud compatible para continuar con sus actividades académicas deberá, de forma irrenunciable, ausentarse de sus actividades académicas teóricas y prácticas 15 días calendario antes de la fecha estimada de parto y 30 días después del parto.

#### **Artículo 7. Período postnatal**

Las/os estudiantes se encontrarán en un período postnatal de 24 semanas a contar de la fecha del parto.

No obstante, a partir de los 30 días contados desde el parto, la estudiante podrá retomar sus actividades académicas teóricas y prácticas, **si así lo desea**, siempre y cuando esto no vaya en desmedro de la salud física y emocional del/a recién nacido/a y/o de la madre lo que deberá ser certificado por médico, matrona y asistente social. Con todo, podrá acogerse a las medidas de flexibilidad académica establecidas en el TITULO III u a otras medidas propuestas por el/la Jefe/a de Carrera y visadas por el/la directora/a Académico de manera de facilitar su permanencia en la Carrera.

#### **Artículo 8 Período postnatal suplementario.**

Se podrá prorrogar el período postnatal en virtud de una recomendación médica, por el tiempo que ésta determine en los siguientes casos: cuando el parto se produjere antes de iniciada la trigésimo tercera semana de gestación; si el bebé al nacer pesa menos de 1.500 gramos; en caso de nacimiento múltiple; en caso de presentar patología grave asociada al/la recién nacido/a u otras patologías que deben estar respaldadas por certificado médico de especialidad (pediatra, neonatólogo).

### **TITULO III DE LOS BENEFICIOS PARENTALES**

#### **Artículo 9. Del deber de las Carreras**

La Secretaría Académica, Departamentos y Carreras deben garantizar el acceso a las/os estudiantes a los beneficios establecidos en el presente Título, cuando corresponda, debiendo la Secretaría Académica certificar su otorgamiento y gestionar su efectivo cumplimiento.

#### **Artículo 10. Solicitud de beneficio parental**

Las/os estudiantes podrán presentar una solicitud que especifique el beneficio al que se desea acceder y la causal o motivo que funda su petición, cumpliendo con las condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

La solicitud deberá presentarla ante la Secretaría Académica, personalmente o por correo electrónico, acompañando los documentos establecidos en el Título IV del presente Reglamento.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que se produzca el hecho o condición que da lugar al beneficio, o desde que se ha tomado conocimiento de éste.

Sin embargo, el plazo indicado en el inciso anterior no resultará fatal cuando se haya hecho imposible su cumplimiento por circunstancias ajenas al/a estudiante, las que deberá acreditar, o cuando se trate de los beneficios de los artículos 12 y 13, literales a) y e) y medidas de flexibilidad académica solicitadas a causa de los mismos motivos. En dichos casos se podrá solicitar el correspondiente beneficio mientras persistan las condiciones que dan lugar a éste.

#### **Artículo 11. Postergación de estudios por maternidad o paternidad**

Durante los períodos indicados en el Título II, la/el estudiante beneficiaria/o podrá postergar sus estudios en los términos que permiten los artículos 60 y siguientes del D.U.E. N° 0160/2017, Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Aysén, y en el artículo 68 bis del D.U.E. N° 0218/2018, que modifica el Reglamento General de Estudios de Pregrado.

Con todo, en este caso, no regirán los plazos máximos del semestre o año académico que, para solicitar la postergación sin efecto de reprobación de las asignaturas y actividades curriculares ya inscritas, establezcan los reglamentos especiales de cada carrera o programa.

#### **Artículo 12. Beneficios parentales especiales por maternidad o paternidad**

En las situaciones establecidas en el presente artículo, las/os estudiantes podrán acceder a los beneficios que en cada caso se especifican:

- a) **Permiso a la estudiante embarazada por actividades académicas riesgosas.** A las estudiantes embarazadas se les podrá permitir postergar o eximirse de participar en actividades o evaluaciones que puedan implicar riesgos para su salud o la salud de su hijo/a en gestación, tales como labores en terreno, turnos nocturnos, exposición a sustancias químicas riesgosas, entre otros.

En caso de no acogerse a postergación o eximición de actividades riesgosas como salidas a terreno, la estudiante debe presentar un certificado médico que acredite una condición óptima de salud compatible con la actividad a realizar.

#### **En el caso de Carreras del área de salud:**

- La estudiante embarazada podrá realizar cursos que incluyen turnos de hasta 12 horas sólo hasta las 20 semanas de gestación. Después de esa edad gestacional la estudiante podrá realizar sólo turnos de día y menores a 12 horas seguidas.
- La estudiante embarazada, independientemente de su edad gestacional, no podrá realizar prácticas clínicas en las que exista un alto riesgo de contagio que implique daño para el feto; tampoco podrá exponerse a radiaciones o cualquier otra condición que pudiera afectar la salud del niño/a por nacer o del recién nacido.

- La estudiante no podrá reanudar sus prácticas clínicas antes de cumplidos 60 días desde la fecha de parto.
  - La estudiante madre de un/a hijo/a menor de dos años podrá excusarse de realizar turnos que impliquen el traslado hacia otra localidad o ciudad.
- b) Permiso por nacimiento.** A causa del nacimiento de un hijo/a, los estudiantes padres podrán justificar inasistencias a determinadas actividades y evaluaciones hasta por **5 días**, fechas que determinarán a su elección, de forma continua o discontinua, desde el momento del parto y dentro del primer mes a contar de dicha fecha.
- c) Permiso por controles médicos obligatorios.** Las/os estudiantes podrán justificar inasistencias a determinadas actividades y evaluaciones, producidas como consecuencia de acudir a controles de salud obligatorios del embarazo o control de salud del niño/a, hasta los 6 años de edad, de acuerdo a las fechas que para tales efectos haya establecido la entidad médica correspondiente.
- d) Permiso por enfermedad.** Las/os estudiantes podrán justificar inasistencias a determinadas actividades académicas y evaluaciones en caso de enfermedad de su hija/o, hasta los 10 años, si ejercen su cuidado personal, en virtud de recomendación médica y por el período que ésta determine.
- e) Permiso para alimentación.** Las/os estudiantes podrán disponer de, al menos, una hora al día para alimentar a su hijo/a menor de dos años en la sala cuna o en el lugar que éste/a se encuentre, siempre que ejerzan su cuidado personal, en horario que deberá acordar con la respectiva Carrera.
- f) Uso preferente de la Unidad de Cuidados.** Las/os estudiantes tendrán acceso preferente a la Unidad de Cuidados Infantiles ubicada en dependencias de la Universidad de Aysén.

En el permiso establecido en el literal a) la respectiva Carrera determinará si corresponde postergar o eximir a la estudiante de una determinada actividad o evaluación, según estime pertinente, no pudiendo practicarse exenciones sobre actividades curriculares o requisitos obligatorios del plan de formación en cuestión.

Los permisos establecidos en los literales b) y c) podrán beneficiar a la madre, al padre o a ambos, indistintamente, y los preceptuados en los literales d) y e) sólo podrán ser utilizados por la madre o el padre, pero no los podrá beneficiar a ambos en el mismo tiempo, ni podrá la/el estudiante que no sea beneficiario solicitar medidas de flexibilización académica por igual motivo.

### **Artículo 13. Medidas de flexibilidad académica**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las/os estudiantes que se encuentren en los períodos detallados en el Título II o aquellos que ejerzan el cuidado personal de su hijo/a de hasta **10 años de edad**, podrán solicitar la aplicación de una o más medidas de flexibilidad académica para compatibilizar la continuidad de sus estudios con la gestación y cuidado, indicando las razones que justifican su petición, pudiendo aplicarse alguna de las siguientes medidas, sin que resulten taxativas:



- a) Prioridad en inscripción de asignaturas y actividades curriculares.
- b) Interrupción **anticipada de determinadas asignaturas o actividades curriculares (p.e. prácticas profesionales)** en el semestre o año académico, sin efecto de reprobación ni postergación de estudios, más allá de los plazos establecidos.
- c) Exigencia de porcentaje de asistencia menor al fijado en asignaturas o actividades curriculares, o justificación de determinadas inasistencias en ellos. Con todo, la Carrera respectiva determinará la forma de aplicación de esta medida, en especial respecto de actividades curriculares o requisitos obligatorios del plan de formación en cuestión.
- d) Reprogramación, trabajos no presenciales u otras formas de flexibilización en la rendición de evaluaciones.
- e) Disminución de la carga académica de 60 hasta a 30 créditos anuales durante el primer año de vida del hijo/a en conformidad con el Reglamento de Estudios de Pregrado (ateniéndose al mínimo de 15 SCT por semestre académico, Artículo 30).

La Carrera respectiva determinará la procedencia de una medida de flexibilización académica, si estima que resulta pertinente a los fines que motivan la petición y estos no se han satisfecho mediante otros beneficios parentales, o podrá sugerir a la/al estudiante medidas distintas a las que haya solicitado.

#### **TITULO IV DE LAS ACREDITACIONES**

##### **Artículo 14. Acreditación de las condiciones que dan lugar a los beneficios.**

Para acreditar la existencia de las condiciones que dan lugar al otorgamiento de los beneficios establecidos en el Título III, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Para acreditar la condición de embarazo deberá presentarse un certificado médico que confirme dicha circunstancia.
- b) Para acreditar el nacimiento y la maternidad o paternidad sobre un/a hijo/a, deberá presentarse un Certificado de Nacimiento del/a hijo/a emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) Para acreditar el cuidado personal, sea éste ejercido por la madre, el padre o ambos, se deberá presentar un Certificado de Nacimiento del/a hijo/a emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que contenga la correspondiente subinscripción al margen. A falta de la citada subinscripción, se proporcionará la asesoría jurídica para que el padre, madre o ambos formalicen los cuidados del niño o niña.
- d) Para acreditar enfermedades u otras condiciones médicas deberá presentarse certificado del facultativo tratante o la entidad médica correspondiente, que confirme la respectiva circunstancia.

Con todo, la Carrera podrá solicitar antecedentes complementarios para acreditar las condiciones que dan lugar a determinados beneficios, requerimiento que no podrá dilatar innecesariamente el oportuno otorgamiento ni producir la ineficacia de la medida respectiva.

***El Consejo Superior solicita agregar en el literal c), a continuación de la frase “A falta de la citada subinscripción, la Universidad proporcionará” (....)***

#### **Artículo 15. Corroboración de antecedentes**

La Carrera respectiva podrá requerir informe o efectuar consultas a otros organismos universitarios, respecto de antecedentes que estime pertinente conocer o corroborar en relación al otorgamiento de beneficios consagrados en este Reglamento.

#### **Artículo 16. Entrega de documentos**

Las certificaciones y demás documentos exigidos en el presente Título deberán ser entregados ante el Secretario Académico, o el organismo que este determine, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9.

#### **Artículo 17. Término del beneficio por incumplimiento o falsedad**

Si se acredita la falsedad o incumplimiento de declaraciones o compromisos, la presentación de antecedentes adulterados o cualquier uso indebido de las prerrogativas que consagra el presente Reglamento, se pondrá término a todo beneficio parental establecido y no se computará el tiempo transcurrido para la suspensión de los plazos máximos, regulada en el artículo 19, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que resultaren procedentes de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Aysén y el Reglamento de Conducta Estudiantil de la Universidad de Aysén.

***El Consejo Superior solicita se incorpore la siguiente frase; “Si se acreditaré por parte de la Unidad de Desarrollo Estudiantil la falsedad o incumplimiento de declaraciones o compromisos (...)”.***

### **TITULO V OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Artículo 18. Aseguramiento de infraestructura adecuada**

Con el propósito de facilitar las tareas de cuidado y el desplazamiento de estudiantes madres y padres con sus hijos/as al interior de la Universidad, ésta propenderá a contar con equipamiento e infraestructura para dichos efectos, tales como lactarios, mudadores, etc.

#### **Artículo 19. Rebaja del arancel por postergación de estudios**

Aquellos estudiantes que hayan accedido a postergación de estudios, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, tendrán una rebaja de arancel proporcional al período que dure dicha situación, independiente de la fecha de presentación de la solicitud, y no les será exigible el pago de los montos correspondientes como requisito previo para dar curso a la solicitud de reincorporación.

***Se aprueba modificando la redacción del artículo, por la siguiente redacción; “Aquellos estudiantes que hayan accedido a la postergación de estudios, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, tendrán una rebaja de arancel proporcional, determinada por la Dirección de Administración y Finanzas, al período que dure dicha situación, independiente de la fecha de presentación de la solicitud, y no les será exigible el pago de los montos correspondientes como requisito previo para dar curso a la solicitud de reincorporación”.***

#### **Artículo 20. Suspensión de los plazos máximos**

Si un/a estudiante acredita encontrarse en período prenatal, postnatal, o sus períodos suplementarios, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, se suspenderán en su favor los plazos máximos para obtener la condición de egresado/a y el grado o título, según disponga la reglamentación del programa de estudios respectivo, plazos que, en consecuencia, se ampliarán por el tiempo que duren dichos periodos. La suspensión resultará aplicable, aunque la /el estudiante no haya accedido a la postergación de estudios establecida en el artículo 9.

La duración de la suspensión de los plazos máximos, conforme a lo señalado en el inciso precedente, ampliará también el tiempo durante el cual las/os estudiantes pueden recibir becas y otros beneficios económicos que la Universidad otorga, si estos se entregan por el período que dura su respectivo programa de estudio. Con todo, esta prerrogativa no asegura la conservación de becas, créditos y otros beneficios de naturaleza fiscal que, de conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables, pueden percibirse por períodos limitados de tiempo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Este Reglamento resultará aplicable a partir del primer semestre del año académico 2020, debiendo las Carreras disponer las medidas técnicas y administrativas necesarias para su implementación.

El Consejero Díaz considera que este Reglamento plasma un esfuerzo importante por parte de la Universidad de generar beneficios para los estudiantes padres y madres, sin embargo, solicita que se realice una nueva revisión jurídica para efectos evitar contradicciones con normativas internas de la Universidad.

Posteriormente se genera un debate en torno a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, específicamente sobre el rol de los Departamentos en los requerimientos relacionados con la corresponsabilidad social, en este sentido el Consejero Jaña hace hincapié que en la mayoría del Reglamento se menciona a las Carreras y que le parece mucho más pertinente que así sea, especialmente por la función que éstas tienen en los procesos formativos de los estudiantes.

***ACUERDO N° 01/2020 SE APRUEBA CON INDICACIONES PROPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR EL REGLAMENTO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL. (Por Unanimidad).***

### **3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN.**

A continuación expone el Sr. Aldo Villalón, Director Académico de la Universidad de Aysén. Señala como antecedente que a través del D.U.E. N° 1126/2018 se aprobó el Reglamento General de Admisión y que a raíz de una revisión realizada por la Dirección Académica y la Secretaría General se proponen una serie de cambios para actualizar la normativa a la realidad actual.

**Se propone suprimir lo siguiente:**

Artículo 6 Número 1	1. RANKING 850 Jóvenes que, al momento de egresar de la enseñanza media, acrediten tener 850 puntos en el ranking de notas y que por diversas razones no alcancen los criterios definidos por admisión regular.
------------------------	--

Artículo 10 Número 1	1. RANKING 850 - Certificado que indique que obtuvo Ranking 850. Éste sólo se considerará válido si corresponde al mismo año del proceso de Admisión.
Artículo 10 Número 2 Literal c) Cuarto Apartado	- No se solicitará rendir la PSU en aquellos casos en que no se den las condiciones (debe acreditarlo).
Artículo 11 Literal b)	b) Certificado de Nacimiento.
Artículo 11 Literal d)	d) Concentración de Notas de Enseñanza Media y/o Licencia de Enseñanza Media.
Artículo 12 Literal c)	c) Todos los documentos que se presenten para la postulación deberán ser originales o copias legalizadas.

El Sr. Villalón indica que en el caso del Ranking 850, estos artículos no están bien descritos y no se ha podido implementar esta modalidad especial de admisión, sin perjuicio de lo anterior, propone al Consejo mantener estos criterios y generar una redacción más precisa.

Consultado respecto de cual sería la mejor fórmula, indica que se debería describir el proceso completo y esto implicaría realizar un protocolo especial, toda vez que al momento de hacer la postulación los alumnos igualmente deben entregar los resultados de la PSU, por tanto no aplica para el procedimiento actual de admisión especial. De esta forma los tiempos de rendición de la PSU y los plazos de admisión especial, no coinciden para poder aplicarlo.

El Consejero Díaz indica que no es conveniente suprimirlo y que es preferible, trabajar en describirlo de mejor forma o generar un protocolo que permita su aplicación. Señala que trabajaría estratégicamente en los ingresos especiales, especialmente en la determinación de la cantidad de cupos disponibles.

**Se propone incorporar:**

Artículo 21°	Para el proceso de Admisión 2020, se incorporará el Plan Piloto de “Sistema Especial de Selección para Universidades Situadas en Zonas Extremas” (Resolución Exenta N° 106/2019, Santiago, 22 de agosto de 2019), acordado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
--------------	--

El Consejo Superior acuerda, en relación a la propuesta realizada por la Dirección Académica, lo siguiente:

**Se mantiene** el criterio Ranking 850 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Reglamento General de Admisión.

**Se suprime** el literal c) del número 2 del artículo 10.

**Se suprime** el literal c) del artículo 12.

**Se mantienen** ambos literales del artículo 11.

Se incorpora el artículo 21 redactado de la siguiente forma:

“A partir del proceso de Admisión 2020, se incorporará el Plan Piloto de “Sistema Especial de Selección para Universidades Situadas en Zonas Extremas” (Resolución Exenta N° 106/2019, Santiago, 22 de agosto de 2019), acordado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH)”.

Se acuerda realizar una revisión pormenorizada de los criterios de ingreso especial dispuesto en el Reglamento General de Admisión.

**ACUERDO N° 02/2020 SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO.**

#### 4.- PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

A continuación, expone el Sr. Boris Lopez, Director de Administración y Finanzas y don Enrique Urra Coloma, Director de Planificación y Aseguramiento de la calidad.

#### INGRESOS PRESUPUESTO 2019 Y PROYECTADO AL 2020.

CODIGO CLASIF.	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2019 (\$)	INGRESADO 2019	PRESUPUESTO PROYECTADO 2020	OBSERVACIONES
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>14.060.574.728</b>	<b>17.004.565.580</b>	<b>15.323.917.417</b>	
<b>1</b>	<b>Ingresos de Operación</b>	<b>175.942.500</b>	<b>77.901.436</b>	<b>197.454.226</b>	
1.1	Venta de Bienes y Servicios	5.400.000	8.310.000	100.000.000	Incremento por Cursos de Educación Continua, Diplomado y activación de ATE
1.2	Renta de Inversiones	0	0	0	
1.3	Aranceles de Matricula	170.542.500	69.591.436	97.454.226	incremento proporcional a aumento matricula (397) y reajuste 3%
<b>2</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>3</b>	<b>Transferencias</b>	<b>2.462.400.000</b>	<b>2.462.400.000</b>	<b>0</b>	
3.1	Del Sector Privado	0			
3.2	De Organismos del Sector Público y Entidades Públicas	2.462.400.000	2.462.400.000	0	
<b>4</b>	<b>Endeudamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>5</b>	<b>Financiamiento Fiscal</b>	<b>2.777.425.000</b>	<b>3.168.198.000</b>	<b>3.231.561.960</b>	
5.1	Aporte Fiscal Directo	2.777.425.000	3.168.198.000	3.231.561.960	crecimiento 2%
<b>7</b>	<b>Otros Ingresos - Leyes Especiales</b>	<b>749.146.000</b>	<b>3.400.404.916</b>	<b>3.467.408.504</b>	
	Secreduc	100.000.000	77.000.000	23.000.000	saldo convenio
	Gratuidad, FSCU, CAE, becas	649.146.000			
	Beca Educación Superior		37.172.000	37.915.440	crecimiento 2%
	Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE)		940.990.000	959.809.800	crecimiento 2%
	Gratuidad		580.292.000	815.419.937	crecimiento proporcional estudiantes nuevo cohorte y psicología + 3%
	URY Educación Superior regional		364.384.000	371.671.680	crecimiento 2%
	URY Fortalecimiento institucional		887.935.000	905.693.700	crecimiento 2%
	Ingresos otros Proyectos MINEDUC		189.728.890	25.000.000	Emprendimiento estudiantil
	PACE		132.807.000	135.000.000	PACE 2020 URY 2077
	Otros Ingresos		190.096.026	193.897.947	crecimiento 2%
<b>8</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>7.895.661.228</b>	<b>7.895.661.228</b>	<b>8.427.492.727</b>	<b>SIC según saldo cuentas corrientes Universidad</b>

Se expone a continuación los ingresos de la Universidad año 2019 y la proyección de los mismos al año 2020.

El Consejero Díaz, consulta sobre por qué razón se proyecta en un 2 % de aumento en algunos ítems, el Sr. Lopez señala que no es algo muy sencillo de proyectar, pero es un aumento conservador y que revisando la Ley de Presupuesto, el 2% o el 3% constituyen un margen constante de aumento de los fondos directos hacia la Universidad Estatales.

Por otro lado, considera que proyectar \$100.000.000 en ingresos por venta de bienes y servicios, el Consejero Díaz agrega que es una apuesta interesante, pero hay que tener en cuenta que no siempre es fácil atraer ingresos cuando la institución esta empezando.

El Consejero Carrasco le interesa la vinculación con el sector privado, que es importante que la Universidad pueda generar proyectos, participar en iniciativas, las cuales posteriormente se traduzcan en servicios que puedan ser ofrecidos a la comunidad o a las empresas del sector productivo de la región.

La Consejera Arriagada, consulta sobre el ítem de la gratuidad, el año pasado no estaba indicado en una glosa, el Sr. López, explica que el año pasado el Consejo aprobó en general el ítem “otros ingresos”, pero en este presupuesto se esta solicitando la aprobación desagregada, especificando cada uno de los subitem (gratuidad, secreduc, aiue, entre otros).

El Consejero Díaz, señala que se debe evaluar y analizar la posibilidad de generar ingresos financieros con los saldos finales de caja, que en caso de la Universidad hay un saldo interesante y que puede generar ingresos importantes.

#### **GASTOS EN RECURSOS HUMANOS, BIENES Y SERVICIOS PRESUPUESTO 2019 Y PROYECTADO.**

CODIGO CLASIFIC	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2019 (\$)	EJECUTADO 2019	PRESUPUESTO 2020	OBSERVACIONES
	<b>GASTOS</b>	<b>14.060.674.728</b>	<b>17.004.665.680</b>	<b>15.323.917.417</b>	
<b>A</b>	<b>De Operación</b>	<b>6.180.131.946</b>	<b>5.112.320.015</b>	<b>7.444.142.295</b>	
<b>1</b>	<b>Gastos en personal</b>	<b>3.340.000.000</b>	<b>3.376.812.295</b>	<b>4.049.810.085</b>	
1.1	Directivos	540.000.000	442.320.557	419.958.925	Reducción grados directivos y rectora; aumento Dir. Investigación y G* Contralor
1.2	Académicos	1.142.000.000	1.205.894.740	1.555.206.705	se amplia en 11 académicos (5 concurso+3 por concursar + 3 ingles)
1.3	No Académicos	875.000.000	1.085.884.628	1.473.420.649	se incrementa en 13 nuevos funcionarios
1.4	Honorarios	700.000.000	571.247.019	520.183.281	honorarios administrativos, docentes colaboradores incrementados en un 25%
1.5	Viáticos	40.000.000	30.135.207	38.470.477	se incrementan en forma proporcional a aumento funcionarios
1.6	Horas Extraordinarias	8.000.000	0	0	
1.7	Jornales	0	0	0	
1.8	Aportes Patronales	35.000.000	41.330.144	42.570.048	incremento 3%
<b>2</b>	<b>Compra de bienes y servicios</b>	<b>1.139.437.946</b>	<b>1.058.176.343</b>	<b>1.527.622.211</b>	
2.1	Consumos Básicos	205.000.000	135.832.216	176.581.881	incremento 30% por nuevos arriendos
2.2	Materiales de enseñanza	40.000.000	9.247.654	65.000.000	incremento biblioteca, arrastre 2019
2.3	Servicios de Impresión, publicidad y difusión	90.000.000	63.808.983	268.000.000	admisión y plan de medios
2.4	Ariendo de inmuebles y otros arriendos	430.000.000	427.859.039	515.732.330	Incrementos: aumento Balmaceda, Lillo 3 y Lillo 2 (6 meses)
2.5	Gastos en computación	20.000.000	32.844.362	40.800.000	incremento asociado a nuevos funcionarios
2.6	Otros Servicios	354.437.946	388.584.089	461.508.000	incrementos en servicios de vigilancia y aseo; pasajes; disminución UCAMPUS
<b>3</b>	<b>Transferencias</b>	<b>1.700.694.000</b>	<b>677.331.377</b>	<b>1.866.709.999</b>	
3.1	Corporaciones de televisión	0	0	0	
3.2	Becas estudiantiles	50.000.000	30.491.100	161.778.000	Aumento en becas de desarrollo estudiantil(residencia, arancel, transporte, transfronteriza, etc)
3.3	Fondos centrales de investigación	1.619.194.000	628.809.802	1.686.000.000	arrastre programado URY's y concursos DI (Puente, nucleos, productividad científica y semilla)
3.4	Fondos centrales de extensión	5.000.000	0	0	
3.5	Otras transferencias	26.500.000	18.030.475	18.931.999	incremento 5%
3.6	Cumplimiento Art. 113 Ley 18768	0	0	0	
<b>B</b>	<b>De Inversión</b>	<b>6.972.485.854</b>	<b>947.483.057</b>	<b>3.350.889.000</b>	
<b>4</b>	<b>Inversión Real</b>	<b>6.966.547.908</b>	<b>947.483.057</b>	<b>3.345.889.000</b>	
4.1	Máquinas y Equipos	500.000.000	630.578.328	658.889.000	reposición 106 equipos 2016; 50 notebook actividades formativas
4.2	Vehículos	30.000.000	0	22.000.000	
4.3	Terrenos y Edificios	0	0	0	
4.4	Proyectos de Inversión	6.436.547.908	316.904.729	2.665.000.000	inversión presupuesto Aulario, salas modulares y conservación, boxes docencia clínica
4.5	Operaciones de Leasing	0	0	0	
<b>5</b>	<b>Inversión Financiera</b>	<b>5.937.946</b>	<b>0</b>	<b>5.000.000</b>	
5.1	Préstamos estudiantiles	5.937.946	0	5.000.000	
<b>C</b>	<b>De Amortización</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>D</b>	<b>Otros</b>	<b>907.956.928</b>	<b>10.944.762.508</b>	<b>4.528.886.122</b>	
<b>8</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>907.956.928</b>	<b>10.944.762.508</b>	<b>4.528.886.122</b>	

En materia de gastos de impresión, publicidad y difusión, el Sr. López expone que existe un aumento significativo en este ítem, pues constituye una apuesta enmarcada en un nuevo plan de admisión, que no sólo apostará al aumento de matrícula de estudiantes de la región sino, que la idea es proyectar la Universidad a nivel nacional.

El Consejero Díaz, comenta que lo importante del aumento en gasto de difusión, es que sea vean resultados, que lo podamos evaluar a fin de año y ver cual fue el impacto de ese aumento tan significativo. La Rectora indica que en años anteriores, el gasto de difusión bordeaba los 60 millones de pesos, recursos no que no permitían trabajar todo el año en un plan de admisión.

El Consejero Díaz, señala que los gastos en personal están llegando a un nivel muy alto, que resulta un poco preocupante porque estamos llegando a un tope. De todas maneras, la Universidad esta en crecimiento pero, no es conveniente gastar más del 50 % del presupuesto en este ítem.

El Sr. López también expone el aumento en el ítem “Becas”, el cual incrementa de un \$50.000.000 a \$161.778.000, esto se debe a la creación de la beca de transporte, de la beca transfronteriza y al aumento de los estudiantes beneficiados.

En “Proyectos de Inversión”, de 6 mil millones aprobados, se ejecutaron alrededor de 300 millones, lo anterior, se debe a que la ejecución del proyecto aulario aun no se ejecuta.

El Consejero Díaz señala que esta por aprobar el presupuesto presentado, que le parecen interesantes las 4 apuestas más destacables del presupuesto que son; el ingreso de 100 millones en venta de bienes y servicios, el aumento del ítem matrículas y aranceles, el aumento del gasto de difusión en razón del plan de admisión 2020 y el notable aumento en el ítem de becas para los estudiantes, pero como tales son apuestas, que se debe evaluar, se debe hacer un seguimiento, bajo estas condiciones él esta por aprobar.

El Consejero Jaña, consulta a que alude el ítem 4.1, “Máquinas y Equipos”, el Sr. López responde que incluye todo tipo de equipos, para la Universidad, computadores, datas, entre otros.

Como conclusión, el Sr. López señala que el origen del presupuesto fue participativo, una vez aprobado la idea es informar lo se aprobó y lo que no, la Rectora interviene y señala que es importante aclarar que las direcciones y equipos hicieron muchas peticiones, pero que finalmente este es lo que se aprobó. Además, agrega que es importante que estos recursos solicitados por los equipos se puedan ejecutar.

Aparte de estas apuestas, el Consejero Díaz, consulta cuáles son los cambios más notables entre el presupuesto 2019 al 2020, el Sr. López plantea que en materia de Recursos Humanos hay un aumento significativo y lo otro que determinante, es la ejecución del presupuesto en infraestructura, lo anterior, a consecuencia de la construcción del edificio aulario.

Finalmente se procede a aprobar el presupuesto presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, cuyo texto integro es el siguiente:

<b>CODIGO CLASIF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>15.323.917.417</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos de Operación</b>	<b>197.454.226</b>
1.1	Venta de Bienes y Servicios	100.000.000
1.2	Renta de Inversiones	0
1.3	Aranceles de Matricula	97.454.226
<b>2</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>



<b>3</b>	<b>Transferencias</b>	<b>0</b>
3.1	Del Sector Privado	
3.2	De Organismos del Sector Público y Entidades Públicas	0
<b>4</b>	<b>Endeudamiento</b>	<b>0</b>
<b>5</b>	<b>Financiamiento Fiscal</b>	<b>3.231.561.960</b>
5.1	Aporte Fiscal Directo	3.231.561.960
<b>7</b>	<b>Otros Ingresos - Leyes Especiales</b>	<b>3.467.408.504</b>
	Secreduc	23.000.000
	Gratuidad, FSCU, CAE, becas	
	Beca Educación Superior	37.915.440
	Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE)	959.809.800
	Gratuidad	815.419.937
	URY Educación Superior regional	371.671.680
	URY Fortalecimiento institucional	905.693.700
	Ingresos otros Proyectos MINEDUC	25.000.000
	PACE	135.000.000
	Otros Ingresos	193.897.947
<b>8</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>8.427.492.727</b>

<b>CODIGO CLASIFIC</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>15.323.917.417</b>
<b>A</b>	<b>De Operación</b>	<b>7.444.142.295</b>
<b>1</b>	<b>Gastos en personal</b>	<b>4.049.810.085</b>
1.1	Directivos	419.958.925
1.2	Académicos	1.555.206.705
1.3	No Académicos	1.473.420.649
1.4	Honorarios	520.183.281
1.5	Viáticos	38.470.477
1.6	Horas Extraordinarias	0
1.7	Jornales	0
1.8	Aportes Patronales	42.570.048
<b>2</b>	<b>Compra de bienes y servicios</b>	<b>1.527.622.211</b>
2.1	Consumos Básicos	176.581.881
2.2	Materiales de enseñanza	65.000.000
2.3	Servicios de Impresión, publicidad y difusión	268.000.000
2.4	Arriendo de inmuebles y otros arriendos	515.732.330
2.5	Gastos en computación	40.800.000
2.6	Otros Servicios	461.508.000
<b>3</b>	<b>Transferencias</b>	<b>1.866.709.999</b>
3.1	Corporaciones de televisión	0
3.2	Becas estudiantiles	161.778.000

3.3	Fondos centrales de investigación	1.686.000.000
3.4	Fondos centrales de extensión	0
3.5	Otras transferencias	18.931.999
3.6	Cumplimiento Art. 113 Ley 18768	0
<b>B</b>	<b>De Inversión</b>	<b>3.350.889.000</b>
<b>4</b>	<b>Inversión Real</b>	<b>3.345.889.000</b>
4.1	Máquinas y Equipos	658.889.000
4.2	Vehículos	22.000.000
4.3	Terrenos y Edificios	0
4.4	Proyectos de Inversión	2.665.000.000
4.5	Operaciones de Leasing	0
<b>5</b>	<b>Inversión Financiera</b>	<b>5.000.000</b>
5.1	Préstamos estudiantiles	5.000.000
<b>C</b>	<b>De Amortización</b>	<b>0</b>
<b>D</b>	<b>Otros</b>	<b>4.528.886.122</b>
<b>8</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>4.528.886.122</b>

**ACUERDO N° 03/2020 SE APRUEBA INTEGRAMENTE EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Siendo las 16.30 minutos se da por finalizada la sesión N° 17 del Consejo Superior.